

I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3213 -

La Florida, 24 AGO 2012

VISTOS:

El Ordinario N°119 de 23 de febrero de 2012 del Director de Administración y Finanzas; el Ordinario N°101 de 10 de febrero de 2012 y el Ordinario N°8 de 6 de enero de 2012 de la Dirección Jurídica; el Ordinario N°060 de 8 de febrero de 2012 y el Ordinario N°13 de 16 de enero de 2012 del Departamento de Patentes Municipales; las presentaciones de don Eduardo Domínguez Guerrero, presidente del Club Deportivo y Social de los funcionarios de la Contraloría General de la República de 17 de enero de 2012 y de julio de 2011; el Decreto Exento N°4800 de 21 de septiembre de 2010 del Ministerio de Justicia, que aprueba reforma de estatutos del Club Deportivo y Social de los funcionarios de la Contraloría General de la República; el Acta de Asamblea General Extraordinaria N°2 de 15 de enero de 2009; certificado de vigencia de personalidad jurídica y su anexo de 10 de enero de 2011; balance tributario consolidado año 2010; balance general clasificado al 31 de diciembre de 2009 y 2010; estado de resultados al 31 de diciembre de 2009 y 2010; estado de flujo de efectivo consolidado 2010; lo dispuesto por el artículo 27 del D.L N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales y en los artículos 9° y 10° del Decreto N°484 del Ministerio del Interior de 1980; los Dictámenes N°19601, de 1997, N°30566 de 2002, N°27.953 de 2003 y N°20.655 de 2005 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por D.S.2385 de 1996 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en su artículo 27 permite declarar exentas del pago de derechos municipales a personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de los intereses comunitarios.

Que en tal sentido, la Contraloría General de la República ha especificado que es necesario que el solicitante de la exención, tenga la calidad de persona jurídica sin fines de lucro, pero además debe demostrar que sus acciones no revisten actividades lucrativas, o que de ser onerosas, las ganancias se utilicen directamente en las obras u operaciones de beneficencia, o en las demás ya descritas.

Que el Club Deportivo y Social de los funcionarios de la Contraloría General de la República es una corporación de carácter deportivo amateur, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, destinada a promover el mejoramiento deportivo y la participación de la comunidad en actividades deportivas, el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros, y según lo ha señalado esa solicitante los excedentes obtenidos se destinan preferentemente a inversiones o gasto de tipo social, se invierten en la mantención del recinto o bien en subsidiar a los socios en algunos programas que desarrolla la Corporación por si misma o a través de la atención de particulares, tales como escuelas deportivas, campamentos de verano, giras deportivas, hospedaje de los socios y algunas delegaciones particulares.

Que es facultad discrecional del Alcalde ponderar las pruebas y antecedentes acompañados, y conceder una exención de pago en esta materia.

DECRETO:

Declárase exento del pago de la contribución de patente municipal año 2012 a la **CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, Rut. N°70.023.610-2, con domicilio en Santa Amalia 1024, La Florida, Santiago, atendido lo señalado en los vistos y considerando de este decreto.

3295

La Dirección de Administración y Finanzas arbitrará las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Patentes Municipales, transcribese a las Direcciones Municipales: Dirección de Control, Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas; Departamento de Patentes Municipales; Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, Interesado, y hecho, archívese.



MARCELO SAN MARTIN BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

RCF/ACC/AMZ/MSMB/TRO
Ing. SEMU N° 1701



[Handwritten signature]